

AVISA

Que mediante providencia calendada veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022). proferida por la H. Magistrada AÍDA VICTORIA LOZANO RICO, **ADMITIO** la acción de tutela radicada con el No.110012203000202201051 00 de SONIA ANATILDE VELANDIA OLIVARES contra el JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

BLANCA ARMINDA, MYRIAM ELISA, PEDRO ANÍBAL Y CARLOS EDUARDO CASTRO RINCÓN, CLARA VIRGINIA CASTRO DE JARAMILLO, LOS CURADORES *AD LITEM* DESIGNADOS A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO ANÍBAL CASTRO RINCÓN, ALEJANDRINA RINCÓN DE CASTRO Y MARCO ANÍBAL CASTRO Y A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREYERAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE ESA CONTIENDA, LAS DEMÁS PARTES INTERVINIENTES Y PERSONAS INTERESADAS EN EL ALUDIDO TRÁMITE, QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE VINCULADOS A ESA ACTUACIÓN

PARTES, TERCEROS E INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO

PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA IDENTIFICADO CON EL CONSECUTIVO 028-2012-00023-00.

SE FIJA EL 24 DE MAYO DE 2022 A LAS 08:00 AM

VENCE: EL 24 DE MAYO DE 2022 A LAS 05:00 PM

PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL
RELATORÍA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

**MARGARITA ELISA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA**

CARLOS ESTUPIÑAN

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Magistrada Ponente: **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**

Ref. Acción de tutela de **SONIA ANATILDE VELANDIA OLIVARES** contra el **JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**. (Primera instancia). **Rad.** 11001-2203-000-2022-01051-00.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Admitir a trámite la tutela promovida por Sonia Anatilde Velandia Olivares contra el Despacho Cincuenta Civil del Circuito de esta urbe.

Ordenar al demandado que, en el término perentorio de UN (1) DIA, presente un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionados con el trámite del proceso ordinario de pertenencia identificado con el consecutivo 028-2012-00023-00.

Disponer que, en el mismo lapso, el Juzgado accionado y/o la Secretaría de la Sala notifique de la admisión a Blanca Arminda, Myriam Elisa, Pedro Aníbal y Carlos Eduardo Castro Rincón, Clara Virginia Castro de Jaramillo, los curadores *ad litem* designados a los herederos indeterminados de Marco Aníbal Castro Rincón, Alejandrina Rincón de Castro y Marco Aníbal Castro y a las personas indeterminadas que se creyeran con derechos sobre el inmueble materia de esa contienda, las demás partes intervinientes y personas interesadas en el aludido trámite, que se encuentren debidamente vinculados a esa actuación, debiendo certificar la realización de tales actos de enteramiento, para que en un plazo idéntico ejerzan sus derechos de contradicción y defensa; además, remitir el link de acceso al aludido expediente.

Igualmente, notifíquese al Estrado Veintisiete de Familia de esta capital, para que se pronuncie en lo pertinente, con respecto al juicio de sucesión de Alejandrina Rincón de Castro, adjuntándole copia de la demanda, sus anexos y de esta providencia.

Por secretaría, publíquese esta providencia en la plataforma digital de la Rama Judicial para la intervención de terceros que tengan algún interés en la acción constitucional.

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la secretaría, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Aida Victoria Lozano Rico
Magistrada
Sala 016 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **581b53d19b3bb78fc0c2f29d0fea3c05b0f26e63594c0fc48ac5c51f407ddc80**

Documento generado en 23/05/2022 10:52:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>